

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN POR LA QUE SE DISPONE EL DEPÓSITO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACION MADRILEÑA DE ESPINA BIFIDA AMEB, CON N.R. 3272, DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA.

Vista la documentación contable presentada por la entidad mencionada, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La entidad **ASOCIACION MADRILEÑA DE ESPINA BIFIDA AMEB, con N.R. 3272**, ha presentado la documentación contable del **ejercicio 2021** en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 de Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, regulador de los procedimientos de utilidad pública; adaptada asimismo al Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, y a la norma de adaptación del Plan General Contable a las entidades sin fines lucrativos, aprobado por Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, y al R.D. 602/2016, de 2 de diciembre, que modifica el Plan General de Contabilidad de 2007, y los planes antes mencionados.

Segundo.- La información contenida en las **cuentas anuales** ha sido revisada por el personal técnico del Registro de Asociaciones, comprobando los extremos a que se refiere el Fundamento Jurídico Tercero de la presente Resolución.

Tercero.- Se ha verificado que la asociación ha presentado la documentación a que se refiere el R.D. 1740/2003, de 19 de diciembre. La citada norma detalla los documentos que componen la rendición de cuentas exigibles a las entidades declaradas de utilidad pública.

Cuarto.- La memoria económica que la entidad adjunta y las cuentas anuales muestran la imagen fiel de la misma desde el punto de vista financiero.

Quinto.- La documentación presentada incluye en las memorias de 2021 el detalle de las actividades llevadas a cabo. Dichas actividades se realizan en cumplimiento de fines de interés general. Por consiguiente, cumple con lo exigido por la L.O. 1/2002, de 22 de marzo, para poder procederse al depósito de las cuentas del ejercicio 2021.

Sexto.- Examinada la documentación contable remitida por la asociación, correspondiente al ejercicio 2021, de acuerdo con los fundamentos jurídicos que siguen, se estima que, con los datos de que se dispone y en lo que concierne exclusivamente a la competencia de esta Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, se halla ajustada a las prescripciones establecidas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el R.D. 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad para PYMES, el R.D. 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba la norma de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin Fines Lucrativos, así como el R.D. 602/2016, de 2 de diciembre, que modifica el Plan General de Contabilidad de 2007, y los planes antes mencionados, y conforme al Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Consejería de Presidencia, Justicia e Interior es competente en materia de asociaciones para ordenar o denegar el depósito de las cuentas en el Registro de Asociaciones, a efectos de constancia y publicidad, y para iniciar el procedimiento de revocación de utilidad pública, en aplicación del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, que regula los procedimientos que afectan a las asociaciones declaradas de utilidad pública. La adopción de la presente resolución corresponde al Director General de Seguridad, Protección Civil y Formación, en virtud del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con el artículo 50.4 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Conforme al artículo 6 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, corresponde a la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación, órgano al que está adscrito el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, verificar el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas, examinar la documentación presentada y comprobar su adecuación a la normativa vigente.

Asimismo dispone que, recibida toda la documentación relativa a la rendición de cuentas, y comprobada su adecuación a la normativa vigente, acordará su depósito, a efectos de constancia y publicidad, lo notificará a la entidad interesada y lo comunicará a la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior y al Ministerio de Hacienda.

Si la documentación integrante de la rendición de cuentas no se adecúa a la normativa vigente, se instará a la entidad para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se incoará el procedimiento de revocación de la utilidad pública.

Tercero.- El alcance de la comprobación administrativa realizada se ha limitado a verificar:

En primer lugar, que la asociación ha presentado la documentación a que se refiere el R.D. 1740/2003, de 19 de diciembre.

En segundo lugar, que la entidad suministra la información adicional que la Comunidad de Madrid requiere en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de la L.O. 1/2002, de 22 de marzo.

En tercer lugar, que los documentos presentados son adecuados para mostrar la imagen fiel de la entidad, principio al que se supedita toda la información contable.

En cuarto lugar, que las actividades realizadas en el ejercicio atienden fines de interés general, de acuerdo con la información disponible a partir de los documentos que son objeto de rendición.

Por tanto, la misma no ha alcanzado a verificar la corriente financiera de los asientos efectuados, ni a contrastar los apuntes contables con los documentos y transacciones que jurídica y económicamente los provocan (facturas, albaranes, contratos, etc.).



La asociación debe tener presente que su analítica debe permitir en todo momento cotejar las facturas (clasificadas por actividades o programas) con los libros Diario y Mayor, de modo que también de un modo material se pueda comprobar que el destino de las rentas a los fines que refleja la contabilidad se pueda contrastar examinando las facturas de la entidad.

En consecuencia, vista la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones declaradas de utilidad pública, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y a propuesta del Área de Asociaciones,

RESUELVO

Primero.- Depositar en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, a los solos efectos de constancia y publicidad, la documentación contable de la entidad **ASOCIACION MADRILEÑA DE ESPINA BIFIDA AMEB, con N.R. 3272**, correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo.- Comunicar al Ministerio del Interior y al Ministerio de Hacienda la presente Resolución.

Tercero.- Notificar a la entidad interesada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano que dictó este acto o ante el superior jerárquico, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedentes.

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD,
PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN

REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.
MINISTERIO DEL INTERIOR.

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA. MINISTERIO DE HACIENDA.

ASOCIACION MADRILEÑA DE ESPINA BIFIDA AMEB

